

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 5 6 2 1

100000033

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "FLORES DE LA COLINA FLODECOL S.A." (absorbente) con la compañía "CONDORFARMS S.A." (absorbida), aumento de capital, fijación del capital autorizado y reforma de estatutos de la absorbente; otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de septiembre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.01.1867 y SC.IJ.DJCPTE.2001.225 de 14 y 26 de noviembre del 2001, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía "FLORES DE LA COLINA FLODECOL S.A." con la compañía "CONDORFARMS S.A.", el aumento de capital, fijación del capital autorizado y reforma de estatutos de la absorbente, constante en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura pública de fusión, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

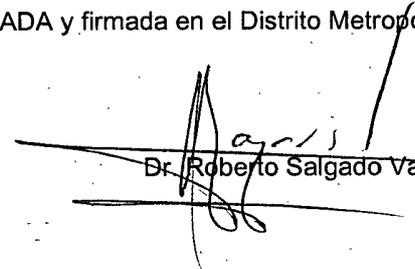
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo, Vigésimo Segundo y el primero de los nombrados del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la Compañía "FLORES DE LA COLINA FLODECOL S.A."; c) Disponer que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe, en el Registro Mercantil a su cargo, cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "CONDORFARMS S.A."; y d) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe, inscriba la transferencia de dominio del inmueble que a título universal realiza la Compañía CONDORFARMS S.A., a favor de la Compañía absorbente FLORES DE LA COLINA FLODECOL S.A., constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, asumiendo la compañía absorbente por efecto de la fusión, el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble y demás obligaciones de la compañía absorbida, así como la prohibición de enajenar constituida sobre tal inmueble y sienten razón de esta inscripción.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 27 NOV. 2001


~~Dr. Roberto Salgado Valdez,~~

GP/ljp
Expds. 48477, 85556
T. 27239